

**Análisis de la letra g) del artículo 16 de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores a la luz de la jurisprudencia.**

Tribunal, rol y fecha de las sentencias analizadas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Corte de Apelaciones, Rol 778-2016, de 25 de julio de 2016</li> <li>2) Corte Suprema, Rol 12355-2011, de 24 de abril de 2013</li> <li>3) Corte Suprema, Rol 1533-2015, de 7 de julio de 2016.</li> </ol>				
Materia	Derecho Económico				
Submateria	Protección derechos de consumidores.				
Tema central discutido	¿Qué casos de cláusulas abusivas y contrarias a la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores vemos en los fallos analizados de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema?				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> <td rowspan="3"> <p>El presente artículo analiza los antecedentes de la incorporación de la letra G) al artículo 16 de la ley N° 19.955, de Protección a los Derechos de los Consumidores. Dicho artículo establece restricciones a los efectos de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, estableciendo para tal efecto ciertos parámetros objetivos de buena fe y según la finalidad del contrato. La misma letra establece que la buena fe se presumirá cuando un órgano administrativo dé su aprobación a las cláusulas. Luego se analizan ciertos criterios doctrinarios con respecto a las cláusulas abusivas, para pasar a la revisión de dos sentencias de la Corte Suprema referentes al artículo en cuestión.</p> </td> </tr> <tr> <td>Rodrigo Barcia Lehmann</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2016</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	<p>El presente artículo analiza los antecedentes de la incorporación de la letra G) al artículo 16 de la ley N° 19.955, de Protección a los Derechos de los Consumidores. Dicho artículo establece restricciones a los efectos de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, estableciendo para tal efecto ciertos parámetros objetivos de buena fe y según la finalidad del contrato. La misma letra establece que la buena fe se presumirá cuando un órgano administrativo dé su aprobación a las cláusulas. Luego se analizan ciertos criterios doctrinarios con respecto a las cláusulas abusivas, para pasar a la revisión de dos sentencias de la Corte Suprema referentes al artículo en cuestión.</p>	Rodrigo Barcia Lehmann	Sentencias Destacadas 2016	
Resumen del comentario	<p>El presente artículo analiza los antecedentes de la incorporación de la letra G) al artículo 16 de la ley N° 19.955, de Protección a los Derechos de los Consumidores. Dicho artículo establece restricciones a los efectos de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, estableciendo para tal efecto ciertos parámetros objetivos de buena fe y según la finalidad del contrato. La misma letra establece que la buena fe se presumirá cuando un órgano administrativo dé su aprobación a las cláusulas. Luego se analizan ciertos criterios doctrinarios con respecto a las cláusulas abusivas, para pasar a la revisión de dos sentencias de la Corte Suprema referentes al artículo en cuestión.</p>				
Rodrigo Barcia Lehmann					
Sentencias Destacadas 2016					